

## **INDICE ACTA N° 544E**

544E-01-960830 Instrucción al Ministro de Fe para enviar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras certificados que se indican - Memorándum s/n de la Fiscalía.



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA Nº 544E DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE celebrada el viernes 30 de agosto de 1996

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 1996, siendo las 16,00 horas, se reúne en sesión extraordinaria el Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso; Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río; Abogado Externo, don José Antonio Rodríguez Velasco; Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

El Consejo se ha reunido para adoptar el siguiente Acuerdo:

544E-01-960830 - Instrucción al Ministro de Fe para enviar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras certificados que se indican - Memorándum s/n de Fiscalía.

El Consejo acordó instruir al Ministro de Fe en el sentido de que envíe al señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, los certificados cuyos textos se indican a continuación y que dicen relación con los Acuerdos del Consejo N°s 537E-03-960801; 537E-04-960801; 537E-02-960801 y 505-04-960516:

# I. Certificado referido a los Acuerdos N°s 537E-03-960801 y 537E-04-960801 - Ley N° 19.396)

"El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, en cumplimiento de las instrucciones emanadas del Consejo, certifica:

1. Que mediante Oficios N°s 08381 y 08382 de 1° de agosto de 1996, el Presidente Subrogante de este Organismo puso en conocimiento del Sr. Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras los Acuerdos adoptados por el Consejo del Banco Central de Chile N°s 537E-03-960801 y 537E-04-960801, relativos a los informes que debe otorgar este Instituto Emisor en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 37 de la Ley N° 19.396,





que dicen relación con los Prospectos presentados por el y con los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la citada empresa bancaria, celebrada el 18 de julio de 1996.

- 2. Que los acuerdos del Consejo del Banco Central de Chile N°s 537E-03-960801 y 537E-04-960801 fueron adoptados con el voto conforme de los Consejeros señores Jorge Marshall R., Alfonso Serrano S. y Pablo Piñera E. y la abstención de la Consejera señora María Elena Ovalle M. quien se abstuvo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.
- 3. Que los Acuerdos anteriormente referidos fueron aprobados por la unanimidad de los Consejeros que concurrieron a su adopción, sin que se presentaran opiniones diferentes o discrepantes por parte de los miembros del mismo, sobre la base de los siguientes documentos que se acompañaron a la correspondiente sesión:

### 3.1 Acuerdo Nº 537E-03-960801

- Oficio de la Superintendencia de Bancos N° 558 de fecha 15 de julio de 1996;
- Memorándum de Fiscalía Nº 067405 de fecha 31 de julio de 1996.

#### 3.2 Acuerdo Nº 537E-04-960801

- Oficio de la Superintendencia de Bancos Nº 579 de fecha 24 de julio de 1996;
- Informe del Jefe del Depto. Mercado de Capitales, emitido el 30 de julio de 1996;
- Informe de la Comisión Técnica de 20 de junio de 1996;
- Informe de Goldman, Sachs & Co. de fecha 29 de julio de 1996;
- Memorándum de Fiscalía Nº 067406 de fecha 31 de julio de 1996.
- 4. Que el Acta de la Sesión de Consejo en que constan los acuerdos en referencia se encuentra en proceso de elaboración material, haciendo presente, en mi calidad de Ministro de Fe, que en ella se consignará lo expresado en los números anteriores de este Certificado.
- 5. Que, según lo instruido por el Consejo al suscrito, en su Acuerdo Nº 544E-01-960830, que aprueba el envío de esta certificación, es indispensable que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras se pronuncie sobre la aprobación indicada en los mencionados artículos 23 y 37 de la Ley Nº 19.396, sin esperar la materialización del acta aludida, dado que la dilación del pronunciamiento señalado podría causar perjuicio a los intereses del Banco Central de Chile.
- Que los documentos indicados en el número tres precedente se acompañan a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- 7. Que mediante Acuerdo N° 521E-01-960624 el Consejo, acorde con lo expresado en el N° 3 de su Acuerdo N° 476-02-960118, aprobó, en principio, el Prospecto presentado por el el cual fué aprobado con el voto conforme de los Consejeros señores Hoberto ∠anier M., Jorge Marshall R., Alfonso Serrano S. y Pablo Piñera E. y la abstención de la Consejera señora María Elena Ovalle M.

Dicho Acuerdo fué aprobado, en el texto que se adjunta, por la unanimidad de los Consejeros que concurrieron a su adopción, sin que se presentaran opiniones diferentes o discrepantes por parte de los miembros del mismo, sobre la base de los siguientes documentos que se acompañaron a la correspondiente sesión:





- 7.1 Carta del Presidente del , de 21 de junio de 1996 y Prospecto.
- 7.2 Memorándum de Fiscalía Nº 067235 de 24 de junio de 1996.
- 7.3 Informe de la Comisión Técnica de 20 de junio de 1996.

Los mencionados documentos se acompañan también a la Superintentendencia de Bancos e Instituciones Financieras."

 Certificado referido al Acuerdo N° 537E-02-960801 19.396). - Ley N°

"El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, en cumplimiento de las instrucciones emanadas del Consejo, certifica:

- 1. Que mediante Oficio N° 08380 de 1° de agosto de 1996, el Presidente Subrogante de esta Institución puso en conocimiento del Sr. Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras el Acuerdo adoptado por el Consejo del Banco Central de Chile N° 537E-02-96080, relativo al informe que debe otorgar este Instituto Emisor en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 19.396, en lo que dice relación con los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas del elebrada el 18 de julio de 1996.
- Que el Acuerdo Nº 537E-02-960801 fue adoptado con el voto conforme de los Consejeros señores Jorge Marshall R., Alfonso Serrano S., Pablo Piñera E. y la Consejera señora María Elena Ovalle M.
- 3. Que el Acuerdo anteriormente referido fue aprobado por la unanimidad de los Consejeros que concurrieron a su adopción, sin que se presentaran opiniones diferentes o discrepantes por parte de los miembros del mismo, sobre la base de los siguientes documentos que se acompañaron a la correspondiente sesión:
  - Oficio Ord. de la Superintendencia de Bancos N° 575 de fecha 22 de julio de 1996;
  - Informe del Jefe del Depto. Mercado de Capitales emitido el 23.7.96:
  - Informe de la Comisión Técnica de fecha 14 de mayo de 1996;
  - Informes de Goldman, Sachs & Co. de fecha 29 de julio de 1996;
  - Memorándum de Fiscalía Nº 067376 de fecha 25 de julio de 1996.
- 4. Que el Acta de la Sesión de Consejo en que consta el acuerdo en referencia se encuentra en proceso de elaboración material, haciendo presente, en mi calidad de Ministro de Fe, que en ella se consignará lo expresado en los números anteriores de este Certificado.
- 5. Que, según lo instruido por el Consejo al suscrito, en su Acuerdo Nº 544E-01-960830, que aprueba el envío de esta certificación, es indispensable que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras se pronuncie sobre la aprobación indicada en el mencionado artículo 37 de la Ley Nº 19.396, sin esperar la materialización del acta aludida, dado que la dilación del pronunciamiento señalado podría causar perjuicio a los intereses del Banco Central de Chile.





- Que los documentos mencionados en el número tres precedente se acompañan a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- 7. Que mediante Acuerdo N° 519E-01-960620 el Consejo, acorde con lo expresado en el N° 3 de su Acuerdo N° 476-02-960118, aprobó, en principio, el Prospecto presentado por el el cual fué aprobado con el voto conforme de los Consejeros señores Roberto Zahler M., Jorge Marshall R., Alfonso Serrano S. y Pablo Piñera E. y señora María Elena Ovalle M.

Dicho Acuerdo fué aprobado, en el texto que se adjunta, por la unanimidad de los Consejeros que concurrieron a su adopción, sin que se presentaran opiniones diferentes o discrepantes por parte de los miembros del mismo, sobre la base de los siguientes documentos que se acompañaron a la correspondiente sesión:

- 7.1 Carta del Presidente del , de 5 de junio de 1996 y Prospecto.
- 7.2 Memorándum de Fiscalía Nº 067223 de 20 de junio de 1996.
- 7.3 Informe de la Comisión Técnica de 14 de junio de 1996.

Los mencionados documentos se acompañan también a la Superintentendencia de Bancos e Instituciones Financieras."

#### III. Certificado referido al Acuerdo Nº 505-04-960516

- Ley N° 19.396).

"El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, en cumplimiento de las instrucciones emanadas del Consejo, certifica:

- 1. Que mediante Oficio N° 04960 de 20 de mayo de 1996, el Presidente de esta Institución puso en conocimiento del Sr. Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras el Acuerdo adoptado por el Consejo del Banco Central de Chile N° 505-04-960516, relativo al informe que debe otorgar este Instituto Emisor en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 19.396, en lo que dice relación con los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas del celebrada el 10 de mayo de 1996.
- Que el Acuerdo Nº 505-04-960516 fue adoptado con el voto conforme de los Consejeros señores Roberto Zahler M., Jorge Marshall R., Alfonso Serrano S., Pablo Piñera E. y la Consejera señora María Elena Ovalle M.
- 3. Que el Acuerdo anteriormente referido fue aprobado por la unanimidad de los Consejeros que concurrieron a su adopción, sin que se presentaran opiniones diferentes o discrepantes por parte de los miembros del mismo, sobre la base de los siguientes documentos que se acompañaron a la correspondiente sesión:
  - Oficio Ord. de la Superintendencia de Bancos N° 396 de fecha 15 de mayo de 1996;
  - Informe del Jefe del Depto. Mercado de Capitales emitido el 15 de mayo de 1996;
  - Informe de la Comisión Técnica de fecha 7 de mayo de 1996;
  - Informe de Goldman, Sachs & Co. de fecha 25 de enero de 1996;
  - Memorándum de Fiscalía Nº 067068 de fecha 16 de mayo de 1996.
- 4. Que el Acta de la Sesión de Consejo en que consta el acuerdo en referencia se encuentra en proceso de elaboración material, haciendo presente, en mi calidad de Ministro de Fe, que en ella se consignará lo expresado en los números anteriores de este Certificado.





- 5. Que los documentos mencionados en el número tres precedente se acompañan a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- 6. Que mediante Acuerdo Nº 504E-01-960509 el Consejo, acorde con lo expresado en el Nº 3 de su Acuerdo Nº 476-02-960118, aprobó, en principio, el Prospecto presentado el cual fué aprobado con el voto conforme de los Consejeros señores por el Roberto Zahler M., Jorge Marshall R., Alfonso Serrano S., Pablo Piñera E. y señora María Elena Ovalle M.

Dicho Acuerdo fué aprobado, en el texto que se adjunta, por la unanimidad de los Consejeros que concurrieron a su adopción, sin que se presentaran opiniones diferentes o discrepantes por parte de los miembros del mismo, sobre la base de los siguientes documentos que se acompañaron a la correspondiente sesión:

- 6.1 Carta del Gerente General del de 29 de abril de 1996 y Prospecto.
- 6.2 Memorándum de Fiscalía Nº 067024-A de 9 de mayo de 1996.
- 6.3 Informe de la Comisión Técnica de 7 de mayo de 1996.

Los mencionados documentos se acompañan también a la Superintentendencia de Bancos e Instituciones Financieras."

MARIA ELENA ON LLE MOLINA

Consejera

ALFONSO SERRANO SPOERÉR

Consejero

RGE MARSHALL RIVERA Presidente Subregante

PABLO PIÑERA

Consejero /

VICTOR VIAL DEL RIO

Ministro de Fe

Incl.: Documentos indicados en cada uno de los certificados.

